



CP2219-3335-2022

M.A.M.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS A CELEBRAR EN LA PLAZA DE EL ESPINAR EN EL VERANO DEL AÑO 2022.**

**ÍNDICE**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. NO DIVISIÓN EN LOTES.

SEGUNDA. - VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

TERCERA. - LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

CUARTA. - PAGO DEL PRECIO. REVISIÓN.

**II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES**

QUINTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

SEXTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

SÉPTIMA. - RIESGO Y VENTURA. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

OCTAVA. - ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

UNDÉCIMA. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DUODÉCIMA. – ABONOS AL CONTRATISTA.

DÉCIMO TERCERA. - OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

DÉCIMO CUARTA. - RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SEGUIMIENTO.

DÉCIMO QUINTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMO SEXTA. - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

**IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

DÉCIMO SÉPTIMA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.

DÉCIMO OCTAVA. - DERECHO SUPLETORIO.

**V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

DÉCIMO NOVENA. - APTITUD PARA CONTRATAR.

VIGÉSIMA. – PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

VIGÉSIMO PRIMERA. - ACREDITACIÓN APTITUD PARA CONTRATAR.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - APERTURA DE SOBRES.

VIGÉSIMO TERCERA. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

VIGÉSIMO CUARTA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.





VIGÉSIMO QUINTA. - GARANTÍA DEFINITIVA.

VIGÉSIMO SEXTA. - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO. NO DIVISIÓN EN LOTES.

**1.1.-** El objeto del contrato es la organización, gestión y realización de una corrida de toros a celebrar en la Plaza de El Espinar durante la temporada estival del año 2022, con sujeción al detalle y características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**1.2.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato no resulta procedente su división en lotes, a efectos de licitación, dadas las características complementarias y accesorias de los suministros y prestaciones a realizar por el adjudicatario, y la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico así como que el riesgo para la correcta ejecución del contrato, que procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, implica la NO división en lotes.

**1.3.-** La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es la siguiente: 79954000-6 "Servicios de organización de fiestas".

### 2.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

**2.1.** A efectos de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de 90.000€, cantidad que comprende el presupuesto total, excluido el IVA.

El presupuesto máximo base de la licitación, y del que los licitadores presentarán su oferta a la baja, asciende a la cantidad de EUROS NOVENTA MIL (90.000€) IVA excluido, corresponde al IVA (21%) la cantidad de 18.900€, lo que supone EUROS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS (108.900€), IVA incluido.

Para hacer frente a este gasto existe crédito adecuado y suficiente en la partida 338/226.09.2 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Espinar para 2021, prorrogado para el año 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP.

**2.2.** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación sometido a las posibles variaciones del porcentaje de afluencia del recinto, según los siguientes coeficientes reductores:

Hasta el 75% del cargo de taquilla VENDIDO de afluencia de público, el Ayuntamiento liquidará el 100% del precio del contrato ofertado y adjudicado IVA incluido.





Por cada 1% de variación de afluencia de público al alza sobre el cargo de taquilla, el precio de adjudicación (APORTACIÓN MUNICIPAL) se minorará en la cantidad de EUROS MIL DOSCIENTOS DIEZ (1.210€), IVA incluido.

### **3.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La celebración de la corrida de toros, objeto del contrato, tendrá lugar en la Plaza de Toros de El Espinar el día 14 de agosto de 2022.

El plazo de ejecución del contrato expirará con la entrega final en las debidas condiciones de las instalaciones tras la celebración del espectáculo programado. No existiendo posibilidad de prórroga del contrato.

### **4.- PAGO DEL PRECIO. REVISIÓN.**

**4.1.** Se abonará al contratista adjudicatario, previa presentación de hoja- liquidación de taquilla presentada, contra factura en función de la prestación ejecutada, de acuerdo con la oferta presentada y lo estipulado en el párrafo anterior. En él se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente, conforme al artículo 102.1 de la LCSP.

**4.2.-** Revisión de precios. De conformidad con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, considerando el plazo de ejecución previsto, el presente contrato NO está sujeto a revisión de precios.

## **II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES**

### **5. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

#### **5.1. Obligaciones del adjudicatario**

La organización, gestión y realización de la corrida de toros programada, debiendo cumplir y hacer cumplir a tales efectos el Reglamento de Espectáculos Taurinos de Castilla y León y cuantas disposiciones regulen esta clase de espectáculos.

El cuidado, conservación y mantenimiento en perfecto estado de las instalaciones de la Plaza de Toros, vinculadas a la ejecución del objeto del contrato, extremando y garantizando su limpieza e higiene en todo momento, y en particular, las medidas anti-COVID 19.

Asumir y responder de los gastos que conlleve la organización, gestión y realización de los espectáculos taurinos, incluidos los de autorizaciones, personal, Seguridad Social y fiscales. Particularmente, se considerarán incluidos los siguientes gastos:

Honorarios de matadores, novilleros, rejoneadores y de sus respectivas cuadrillas.

Seguridad Social de matadores, novilleros, rejoneadores y de sus cuadrillas.

Adquisición de toros y novillos para los festejos, así como su transporte y mantenimiento.

Cuadra de Caballos de picar.

Adquisición de banderillas y puyas necesarias para la lidia de las reses.

Tasas administrativas.

Honorarios veterinarios.

Contratar los servicios médicos, así como los servicios de ambulancias requeridos para la celebración de los festejos taurinos.





Seguro de responsabilidad civil, en los términos previstos en el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 57/2008, de 21 de agosto.

Impresión de un mínimo de 300 carteles de los festejos, tamaño A-2.

No obstante, se podrá ofertar la impresión de un número mayor, que será valorado como criterio de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24ª de este pliego.

Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo y asumir la responsabilidad que pueda derivarse de su incumplimiento, del que el Ayuntamiento queda exonerado, en todo caso.

Aportar al Ayuntamiento de El Espinar cuanta documentación le solicite en relación a la celebración de los festejos taurinos, en especial la hojliquidación de Taquilla.

Recabar y obtener cuantas autorizaciones administrativas resulten necesarias para la realización de los festejos taurinos y satisfacer las tasas correspondientes.

Recogida y traslado de las reses muertas desde la plaza de toros hasta matadero en vehículo autorizado.

Evacuar los animales vivos vinculados al contrato que se pudieran encontrar en las instalaciones municipales, en el plazo máximo de 2 días a contar desde la fecha de celebración del último festejo.

## **5.2. El contratista tiene los siguientes derechos:**

El abono del importe del precio del contrato.

La recaudación íntegra obtenida por la venta de abonos y entradas para los espectáculos taurinos.

Los derivados de la eventual retransmisión de los festejos, bien por televisión o bien por otros medios audiovisuales.

Explotar en la plaza de toros durante la celebración de los festejos a su cargo, servicios como la venta ambulante de bebidas, helados, almohadillas, etc., sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que regulen el ejercicio de dicha actividad, particularmente, las de carácter sanitario.

La contratación de un seguro de suspensión, por cualquier causa, de alguno/s de los festejos, objeto del contrato, si así lo considerara.

## **6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

**6.1.** El Ayuntamiento tiene derecho a utilizar la Plaza de Toros para la celebración de actos o espectáculos en horas no coincidentes con los espectáculos a cargo del contratista.

El Ayuntamiento de El Espinar no adquiere la propiedad de ninguna de las reses vinculadas al objeto del mismo, por lo que no adquiere derechos u obligaciones en relación con las mismas.

**6.2.** Por lo demás, el Ayuntamiento de El Espinar, a través del personal competente, podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas relativas al objeto del contrato, y en particular, con el correcto funcionamiento de éste en todos sus aspectos, y la adecuada realización y cumplimiento por el contratista de todas sus funciones y obligaciones.

**6.3.** El Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

Poner a disposición del contratista, y en perfecto estado para su utilización, la Plaza de Toros con todas sus instalaciones.





Aportar certificación acreditativa de que la plaza reúne las condiciones de seguridad para la celebración de los espectáculos taurinos en los términos previstos en el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 57/2008, de 21 de agosto.

Asumir y responder los gastos del acompañamiento musical.

### **7. - RIESGO Y VENTURA. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.**

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

El contratista queda obligado a pagar el importe de los gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, tales como bastanteos, cotejos o similares.

Asimismo, será de cuenta del contratista el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubiese de suscribir para la ejecución del contrato.

### **8. - ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN.**

**8.1.** De conformidad con el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponde a la Alcaldía ejercer la función de órgano de contratación.

No obstante, se significa que en este Ayuntamiento la Alcaldía, por su decreto nº 152/2020 A), de 18 de agosto, tiene delegada en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los expedientes de contratación, la apertura de los procedimientos de adjudicación y la adjudicación de los contratos que sean de su competencia.

**8.2.** En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará compuesta por:

**Presidente:**

Alcalde, D. Javier Figueredo Soto, o concejal en quien delegue.

**Vocales:**

D. Ramón J. Rodríguez Andión, Secretario del Ayuntamiento,

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Nieva González, Interventora del Ayuntamiento.

D. Javier Hernando Lozano, concejal de Festejos.

**Secretario:**

D. Marco Antonio Muñoz Martínez, Jefe de Negociado de Contratación y Festejos.

Si por circunstancias sobrevenidas los titulares no pudieran asistir podrá delegarse la asistencia. Así mismo, si la Mesa de Contratación lo considera conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento.

### **9. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No estando expresamente previstas otras modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando encuentre su justificación en alguno de los supuestos del artículo 205.2 de la LCSP, y siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación acordada, no podrá tener como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.





Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 191, 203, 205 y 207 de la Ley de Contratos del Sector Público, 158 a 162 del Reglamento General y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y requerirán la previa autorización y aprobación técnica y económica del Órgano de Contratación, mediante la instrucción de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el referido artículo 242 de la LCSP.

### **10.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

**10.1.** En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

**10.2.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

### **SUBCONTRATACIÓN**

**10.3.** Para que la subcontratación tenga efectos frente al Ayuntamiento de El Espinar deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**10.4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, y a efectos de comprobar la realización de tales pagos, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el citado artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.





### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 11. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**11.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

**11.2.** En base a ello, se establece la siguiente condición especial de ejecución: el compromiso de mantener, respecto a lo ofertado, la misma categoría en cuanto a diestros, por sustituciones por causa mayor, atribuyéndosele a esta condición el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211, punto f del LCSP.

#### 12. - ABONOS AL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad Jurídica y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.

Por lo tanto, si el adjudicatario del contrato es una de las citadas entidades, deberá realizar la facturación correspondiente por medios electrónicos.

A tales efectos, se hace constar que este Ayuntamiento está adherido a la plataforma FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por lo que la empresa adjudicataria deberá presentar sus facturas a través de dicha plataforma, utilizando para ello los siguientes códigos:

-OFICINA CONTABLE, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

-ORGANO GESTOR, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

-UNIDAD TRAMITADORA, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

Para la correcta identificación de los servicios prestados deberá adjuntarse a la factura electrónica un archivo en formato PDF con el detalle que se considere necesario cuando el Ayuntamiento de El Espinar así lo requiera.

En cumplimiento de la citada Disposición Adicional 32ª LCSP se significa que en este Ayuntamiento es la Intervención municipal el órgano competente en materia de contabilidad pública, siendo la Junta de Gobierno el órgano de contratación por delegación de la Alcaldía.

Las facturas serán abonadas en los plazos legalmente establecidos, previa la tramitación correspondiente, que exige la conformidad técnica de las mismas, con cargo a la consignación específica existente en el Presupuesto General de la Corporación.

El pago exigirá, si el Ayuntamiento así lo considerara, que el contratista presente junto con la factura, los siguientes documentos:

Boletines de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 de los profesionales intervinientes en los festejos taurinos, debidamente conformados por la entidad bancaria.





Documento justificativo del pago de los honorarios de los matadores, rejoneadores y novilleros contratados.

Documento justificativo de la compra y pago de las reses lidiadas en los festejos.

Será necesario, en todo caso, para proceder al pago del precio del contrato que su objeto se haya realizado de forma satisfactoria para el Ayuntamiento, acreditándose tal circunstancia previo informe favorable de la Concejalía de Festejos municipal.

La factura será conformada por el órgano competente y serán abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el adjudicatario.

La factura, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberá contener en todo caso las menciones previstas en el art. 72.1 RCAP.

### **13.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.**

El adjudicatario dará cumplimiento durante todo el período de vigencia del contrato a cuanto le obligan las leyes en materia laboral, empresarial, y seguridad social, recayendo únicamente sobre el contratista, y no sobre el Ayuntamiento de El Espinar cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. El personal que dependa de la empresa adjudicataria no adquirirá vinculación alguna con el Ayuntamiento.

### **14. - RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SEGUIMIENTO.**

Conforme al art. 62.2 de la LCSP, por parte del Ayuntamiento las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Concejal delegado de Festejos, al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización, siendo el Negociado de Contratación la unidad administrativa de gestión del contrato.

Para cuestiones relativas a la licitación en el correo [contratacion@aytoelespinar.com](mailto:contratacion@aytoelespinar.com).

### **15. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución de este contrato, además de las establecidas en el artículo 211 de la LCSP, con excepción de la letra e), el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del órgano de contratación, las siguientes causas:

Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar.

Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o interrupción de la ejecución misma, salvo caso de fuerza mayor. A estos efectos únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 239 de la LCSP.

En caso de incumplimiento del contrato o de los plazos establecidos en el mismo por causas imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá, indistintamente:

Declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía.

Imponer al adjudicatario las penalidades establecidas en el artículo 192 y ss. de la LCSP. En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 10% del importe de la adjudicación. El importe de las penalidades se hará







efectivo mediante su deducción en la facturación correspondiente. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

## **16. - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **16.1. Infracciones**

Además de las previstas legalmente, serán consideradas infracciones (leves, graves o muy graves) las siguientes acciones u omisiones:

Se calificarán como faltas muy graves:

La falta de realización o suspensión de algún festejo, por causas imputables al contratista.

La cesión del contrato o subcontratación de su objeto sin autorización expresa del Ayuntamiento.

El falseamiento de la documentación relacionada con las reses o profesionales que intervienen en los festejos.

La realización de los festejos con una clase de reses o categoría de profesionales inferior a la pactada o elegida, sin autorización del Ayuntamiento, salvo los casos de fuerza mayor.

Se calificarán como faltas graves:

El incumplimiento del deber de conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles e instalaciones vinculadas al objeto del contrato.

La prestación deficiente del objeto del contrato, siempre que venga precedida de desobediencia a requerimiento escrito del Ayuntamiento dirigido a su subsanación.

La demora en el inicio de los festejos programados o su interrupción por causa imputable al contratista.

La grave desconsideración del contratista o sus empleados con el público asistente a los festejos.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, respecto del personal adscrito al objeto del contrato.

La negativa o resistencia a permitir la inspección por el Ayuntamiento de la ejecución del contrato.

Se calificarán como faltas leves los incumplimientos del presente pliego y del correspondiente contrato no calificados como faltas graves o muy graves.

### **16.2. Sanciones**

El expediente sancionador se incoará de oficio por el Órgano de Contratación, previo informe del Concejal de Festejos.

Independientemente de los casos en que legal o reglamentariamente resulte procedente la resolución del contrato, se impondrán al contratista las sanciones que seguidamente se indican:

Por la comisión de faltas muy graves: multa de 5.001 a 10.000€ o resolución del contrato, a elección del órgano de contratación.

Por la comisión de faltas graves: multa de 1.001 a 5.000€.

Por la comisión de faltas leves: multa de hasta 1.000€.

La imposición de penalidades requerirá la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador en los términos establecidos en las Leyes 39/2015 y 40/2015.

La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

La naturaleza de los perjuicios causados.





La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante su deducción en las facturas pendientes de abono, una vez que sean firmes en vía administrativa. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas siempre que la misma cubra el importe de la penalidad.

#### **IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

##### **17. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.**

**17.1.** En atención a su objeto, el presente contrato puede calificarse como un contrato de servicios, de los previstos en el art. 17 de la LCSP.

**17.2.** El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y por su valor estimado no está sujeto a regulación armonizada. Por ello, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción. El contrato estará sometido a la normativa de contratación correspondiente a los contratos administrativos de servicios. Además, le será de aplicación la siguiente normativa sectorial: Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, Reglamento de Espectáculos Taurinos, Decreto 57/2008, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 14/1999, de 8 de febrero, Reglamento de espectáculos taurinos populares de la Comunidad de Castilla y León, Orden PAT/762/2005, de 30 de mayo, por la que se regula la permanencia de personas en los callejones en las Plazas de Toros, y Orden IYJ/44/2011, de 18 de enero, por la que se crea y regula el Registro de Presidentes de Plazas de Toros de la Comunidad de Castilla y León. Igualmente, serán de aplicación el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la Ley 7/2006 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León y del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y cuantas disposiciones vigentes o futuras hagan referencia a esta clase de espectáculos y a quienes ellos intervienen.

##### **18. - DERECHO SUPLETORIO.**

Este contrato se rige por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y, en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes.

#### **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

##### **19.- APTITUD PARA CONTRATAR**

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las





circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.- Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

5.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.

6.- El procedimiento de contratación es el ABIERTO SIMPLIFICADO de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, ya que su valor estimado es inferior a 100.000 euros. Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.

## **20.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

### **20.1. Condiciones previas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y proyectos que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

### **20.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.**

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, al no contar este Ayuntamiento con los medios electrónicos apropiados, las ofertas se presentarán (en soporte papel) exclusivamente en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1), en horario de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de contratante. Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con día inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente. Para ser admitidas, las ofertas deberán tener entrada en el citado Registro, o haber sido comunicado su envío a través de correo certificado o mensajería mediante la remisión de un correo electrónico con el justificante de Correos o la empresa de transporte a las direcciones [contratacion@aytoelespinar.com](mailto:contratacion@aytoelespinar.com) o [festejos@aytoelespinar.com](mailto:festejos@aytoelespinar.com), dentro del horario señalado, ya se hubieran enviado por correo o presencialmente.





Los licitadores podrán obtener copia del presente Pliego en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de El Espinar, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **20.3. Forma de presentación de ofertas.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados o lacrados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de organización, gestión y realización de una corrida de toros a celebrar en la Plaza de Toros de El Espinar en el verano del año 2022». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «1»: Documentación Administrativa.
- Sobre «2»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **SOBRE «1»: Documentación Administrativa.**

Dentro de este sobre los licitadores incluirán:

Declaración responsable indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad, representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego, según el modelo que se recoge en el Anexo 1, o mediante la presentación por la empresa del documento europeo único de contratación (DEUC).

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera.

- **SOBRE «2»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

En este sobre los licitadores incluirán la proposición económica y demás mejoras, que se ajustará al modelo que se recoge como Anexo 2.

El precio de la oferta se entenderá sobre el Precio Base de Licitación (IVA excluido), es decir, la oferta a la baja será respecto a 90.000€. En el precio ofertado se considerarán incluidos todos los gastos a que dé lugar la prestación contratada.

La falta de presentación de la oferta económica determinará la exclusión de la oferta.

### **21. - ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica.





El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, será requerido para presentar dentro de un plazo de los siete días hábiles, la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia, según se indica a continuación:

**A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar:**

1.- La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como con justificante de disponer de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2.- El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

**B) Poder de representación o delegación de facultades:** quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de declaración del representante de que la misma está en vigor, así como de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación aplicable.

**C) Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar:** la prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y en su defecto mediante declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante el Ayuntamiento, notario público u organismo profesional cualificado, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

b) Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con el





Ayuntamiento de El Espinar y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una declaración responsable ante una autoridad judicial, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

#### **D) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.**

-Solvencia económica y financiera: de conformidad con el art. 87.1 b) de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la presentación de póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe superior a 100.000€.

-Solvencia técnica: para acreditar su solvencia técnica o profesional, los licitadores deberán haber organizado al menos 4 corridas de toros en los últimos tres años en plazas de toros de primera, segunda o tercera categoría. Para ello, se deberán aportar certificados expedidos por los titulares de las plazas de toros en los que se indique el tipo de festejo gestionado y la fecha de celebración.

A estos efectos, conforme a lo establecido en el artículo 28.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no será necesario acreditar las actividades realizadas por el licitador que hayan sido contratadas por el Ayuntamiento de El Espinar.

3.- Los documentos a que se refieren los apartados A y B pueden presentarse en original o mediante copia autenticada por Notario o cotejada por el Ayuntamiento.

4.- La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público podrán sustituir la presentación de la documentación referida a los apartados A, B, C y D por certificado emitido por tales Registros, junto una declaración responsable de que no han variado los datos que en él constan.

5.- En el caso de una empresa extranjera, además de la documentación reseñada en los apartados anteriores, deberá presentarse declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.- En el supuesto de una unión temporal de empresas, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.

#### **22. - APERTURA DE SOBRES.**

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas y el mismo día se efectuará la apertura de las proposiciones en acto público que será anunciado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, procediéndose a la apertura de los Sobres «1» y calificándose la documentación administrativa contenida en los mismos.





Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, en sesión pública, procederá a la apertura de los sobres «2». A la vista de los criterios cuya ponderación es automática la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

De conformidad con el art 159.4 f) apartado 4º de la LCSP, una vez evaluadas y clasificadas las ofertas, en el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el citado artículo 149 LCSP, la mesa, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. Para considerar como desproporcionada o anormal una oferta económica, se estará a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

### **23. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

1.- Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Ayuntamiento requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 f) apartado 4º de la LCSP para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de su cumplimiento de las condiciones de capacidad y de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, así como de haber constituido la garantía definitiva prevista en este pliego. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

2.- En aplicación del citado precepto de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, conforme autoriza el art. 150.2 LCSP, a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de iniciarse el correspondiente expediente conforme a lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

3.- En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

5.- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

6.- La adjudicación será notificada a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo dentro del que deberá formalizarse el contrato.

7.- El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente





justificadas. Asimismo, podrá desistir del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

#### **24. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:** Su valoración, hasta un máximo de 100 puntos, se determinará conforme a la ponderación siguiente:

**1. Composición del cartel de matadores de toros:** Hasta un máximo de 60 puntos.

Obligatoriamente, salvo causa inexcusable de fuerza mayor, actuarán en el cartel un mínimo de 2 de los siguientes toreros:

Julián López "El Juli", José Antonio Morante de la Puebla, José María Manzanares, Andrés Roca Rey, Diego Urdiales, Tomás Rufo, Pablo Aguado y Juan Ortega.

La inclusión en el cartel de cada uno de estos matadores puntuará con 20 puntos.

El Cartel podrá completarse con uno cualquiera de los toreros siguientes:

Román Collado, José Manuel Garrido, Rubén Pinar, Javier Cortés, Joselito Adame, Cayetano Rivera, David Fandila, El Fandi y Manuel Díaz El Cordobés.

La inclusión de uno de estos matadores puntuará con 10 puntos.

Es requisito indispensable que el licitador aporte, junto con la documentación administrativa, contrato de cada uno de los matadores de toros actuantes en el festejo.

**2. Oferta económica :** hasta un máximo de 30 puntos

Para la valoración del precio ofertado se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (30 puntos)

Oe = Oferta más económica.

**3. Publicidad y difusión de los festejos:** Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la impresión de carteles, anuncios en prensa especializada, redes sociales, cuñas de radio, vehículo anunciador con megafonía de los festejos taurinos objeto del contrato que oferte el licitador a su cargo, conforme al siguiente detalle:

Impresión de 401 a 500 carteles: 1 punto.

Más de 500 carteles: 2 puntos.

Anuncios en revistas especializadas, a razón de 1 punto por anuncio superior a 1/8 de página, hasta un máximo de 2 puntos.

Cuñas de radio 1 punto por cada 50, hasta un máximo de 2 puntos.







Difusión en redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram), a razón de 3 publicaciones diarias durante los diez días anteriores a la celebración de los festejos: 2 puntos.

Vehículo anunciador con megafonía de los festejos taurinos: 1 punto.

### **25. - GARANTÍA DEFINITIVA.**

1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería Municipal, a disposición del Ayuntamiento, la garantía definitiva por importe equivalente al 5% de la adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el art. 108 LCSP.

No podrá acreditarse la constitución de la garantía definitiva mediante medios electrónicos.

No procederá la garantía mediante retención sobre el precio.

2.- El justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal deberá ser entregado en el Negociado de Contratación, conjuntamente con el resto de la documentación requerida.

3.- En caso de incumplimiento del requisito de constituir la garantía definitiva en alguna de las formas señaladas en el apartado 1, no procederá la adjudicación del contrato.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido el contrato satisfactoriamente o, en su caso, se haya declarado la resolución del contrato sin culpa del contratista.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el artículo 111 de la LCSP.

5.- En caso de modificación del contrato que afecte al precio procederá el reajuste de la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

### **26. - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

1.- El contrato quedará perfeccionado con su formalización.

2.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se reseñe en el acuerdo de adjudicación, que en ningún caso será más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se recibe la notificación de la adjudicación, según lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública dentro del plazo señalado, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso el contratista deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia legitimada y copia simple de la escritura en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

3.- No podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización.

**DILIGENCIA** que pongo yo, el Secretario, para dejar constancia de que el pliego precedente fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.





EL SECRETARIO, Fdo. Ramón J. Rodríguez Andión.

**ANEXO I**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato de “Organización, gestión y realización de una corrida de toros a celebrar en la Plaza de El Espinar durante el verano del año 2022 “, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos exigidos por la letra c del apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que la empresa cuenta con solvencia económica, financiera y técnica suficiente para ello.
- Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que la empresa a la cual representa, sus representantes legales y sus administradores, así como el firmante no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que la empresa a la cual representa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de El Espinar, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO. Que se compromete a presentar la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia económica y técnica en caso de ser propuesto como adjudicatario, o a requerimiento del órgano de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I nº \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación del contrato de “Organización, gestión y realización de una corrida de toros a celebrar en la Plaza de El Espinar durante el verano del año 2022”, manifiesta que acepta plenamente los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas



Verificación: <https://elospinar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



administrativas particulares reguladores del contrato, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

Y se compromete a realizar dicho servicio ofertando el cartel, precio y publicidad que a continuación se consigna separadamente:

**1. Cartel:**

Actuación de los siguientes toreros:

1. ....
2. ....
3. ....

**2. Oferta económica :** Por el precio de EUROS ....  
..... (en letra y número) ..... más el IVA correspondiente.

**3. Publicidad y difusión de los Festejos,** conforme al siguiente detalle:

- Impresión de ..... carteles.
- ..... anuncios en revistas especializadas.
- ..... cuñas de radio.
- Difusión en redes sociales (Facebook, twitter, Instagram, ...).
- Vehículo anunciador con megafonía de los festejos taurinos SI/NO (táchese lo improcedente).

En ..... a .... de ..... de 2022.

Fdo. ....



Verificación: 72X2FS93N7PTT9EJAFYNH66HK | Verificación: <https://elospinar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19